

RESOLUCIÓN REU/ /2024, de 4 de diciembre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*, para el año 2024.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en las iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural en las que participa el Servicio Público de Empleo Estatal.

Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el citado Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se enmarca el Programa Investigo, dirigido a cubrir la contratación de personas jóvenes investigadoras en organismos públicos de investigación, universidades públicas, centros tecnológicos y otras entidades públicas y privadas que participen en un proyecto de investigación.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es aplicable el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

Es de aplicació el Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es aplicable la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, es aplicable la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es aplicable la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta resolución se remite a la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es aplicable la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Asimismo, estas subvenciones están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y otras impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones públicas previstas en la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, – financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*, para el año 2024.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

2.1 La actuación subvencionable consistirá en la contratación de personas jóvenes, de acuerdo con la legislación vigente, para el desarrollo y la ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación, que sean competencia de las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 3 de esta convocatoria.

2.2 Las condiciones de la actuación subvencionable son las que establece la base 6 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.3 La duración de los contratos a subvencionar debe ser de 12 meses, deben ser a tiempo completo y se realizarán de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

3.1 De acuerdo con lo que establece la base 4 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de esta convocatoria, podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención los organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos siguientes:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo que prevé la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por Real decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de universidades, centros y títulos.
- c) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- d) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial.
- e) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de estos centros.
- f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.
- g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.
- h) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación previstas en esta norma.

Todas las entidades beneficiarias deben tener sede operativa en Cataluña. Se establece un número máximo de 3 contratos por solicitud, según lo establecido en el artículo 9.4.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

4.1 Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que se determinan a continuación:

- a) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, en la que se haga constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida, para informar sobre la concurrencia de ayudas para la misma actividad.

b) Presentar declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual, en caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

d) Cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2 % a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

e) Cumplir con la obligación de indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, para aquellas entidades beneficiarias que sean empresas con 25 o más personas trabajadoras, y también de acuerdo con lo que indica el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, referido a las medidas específicas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

f) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

g) No haber sido sancionadas durante los dos años anteriores a la convocatoria, siempre que esta se haya convertido en firme, con la sanción accesoria de pérdida o exclusión al acceso de ayudas, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo prevista en el artículo 46 y 46 bis del Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, siempre que la sanción sea firme y esté vigente.

h) No haber sido sancionadas, durante los dos años anteriores a la convocatoria, siempre que esta se haya convertido en firme, con la sanción accesoria de prohibición de recibir ayudas públicas por la comisión de las infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 45 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, siempre que la sanción sea firme y esté vigente.

i) Disponer de capacidad técnica y económica para ejecutar las actuaciones subvencionables. En todo caso, debe acreditar:

- Disponer de un adecuado registro de datos de personas participantes, a nivel microdato.
- Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que determine la resolución de otorgamiento en cada caso, si procede.
- Disponer de firma electrónica por parte del representante legal de la entidad beneficiaria para poder realizar todos los trámites de forma digital.

j) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y no tener deudas con la entidad convocante. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

k) Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad a cargo de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

l) Cumplir con la obligación establecida en el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de no haber sido sancionadas con sanciones graves o muy graves o condenadas porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, siempre que la sanción sea vigente.

m) Disponer de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

n) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En caso de las empresas incluidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, modificado por el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo, deberán elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad.

o) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, de acuerdo con lo que establece la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación y, a tal fin, adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de actuación o comportamiento que pueda atentar contra la dignidad de las personas y el libre desarrollo y la libre expresión, sin discriminación alguna, de la propia personalidad y de las capacidades personales.

p) Respetar el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.

- q) En el supuesto de que la entidad tenga una plantilla superior a 50 personas, disponer de un plan de igualdad, de conformidad con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- r) Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.
- s) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en los supuestos en los que sea obligatorio.
- t) Estar inscritas en el registro correspondiente.
- u) En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- v) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- w) Cumplir con la finalidad de la subvención llevando a cabo la actividad subvencionada en el plazo que determina esta convocatoria.
- x) Las personas solicitantes de las subvenciones deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
 - Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del desempeño de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, es aplicable el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las otras posibles consecuencias previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

y) Respetar la normativa vigente en materia de transparencia.

z) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cumplen con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.2 El cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables correspondientes que incluirá la solicitud de la subvención.

Artículo 5

Personas destinatarias

5.1 Los requisitos de las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta resolución son los que recoge la base 8 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y los que se determinan a continuación:

a) Tener 16 o más años y no haber cumplido los 30 años.

b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

c) No haber desarrollado ningún tipo de actividad de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de los 6 meses inmediatamente anteriores al inicio del contrato.

Los tres requisitos descritos anteriormente deben cumplirse en el momento de iniciarse el contrato objeto de esta convocatoria.

5.2 De acuerdo con la base 2 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas destinatarias de las ayudas otorgadas en el marco de esta convocatoria deberán realizar las actividades de

investigación e innovación de acuerdo con los perfiles y las tareas que se detallan a continuación:

a) Personal investigador (requisito mínimo: título de doctor o doctora).

Tareas: realizar actividades de investigación o innovación dentro de un laboratorio, grupo o departamento, incluyendo el desarrollo y la participación en un proyecto de investigación, la realización de tareas experimentales y de análisis de datos y el apoyo a la redacción de artículos científicos.

b) Personal tecnólogo (requisito mínimo: grado universitario o titulación equivalente).

Tareas: desarrollar, dentro de su ámbito de conocimiento, tareas de valorización y transferencia del conocimiento, formulación de iniciativas tecnológicas y de innovación o estudio, aplicación de nuevas técnicas o metodologías avanzadas, gestión o supervisión de instalaciones científicas o técnicas.

c) Personal técnico de investigación, desarrollo o innovación (requisito mínimo: ciclo formativo de grado superior o grado universitario o titulación equivalente).

Tareas: organizar y gestionar, dentro de su ámbito de conocimiento, el desarrollo de acciones de apoyo a la investigación, el desarrollo o la innovación en el marco de un proyecto de investigación, y/o dar apoyo técnico especializado o aplicar los procesos y técnicas que se desarrollan en el grupo de investigación, el laboratorio, el servicio científico-técnico o el departamento correspondiente.

El requisito mínimo de titulación requerida para los perfiles descritos anteriormente se deberá acreditar en el momento de iniciarse los contratos objeto de esta ayuda. En el caso del personal investigador, se entenderá como fecha de obtención del título de doctor o doctora la fecha de lectura y aprobación de la tesis.

5.3 En el marco de esta convocatoria no se podrá contratar personal técnico de gestión ni personal de apoyo administrativo que realice tareas relacionadas, fundamentalmente, con el desarrollo de actividades de gestión y de apoyo administrativo a los o por los servicios centrales de las entidades, ni aquellas que desarrollen actividades de comunicación y/o divulgación, actividades informáticas, y/u otras relacionadas con el mantenimiento de servicios o instalaciones generales.

5.4 Las actividades de investigación e innovación deben desarrollarse preferentemente dentro de los campos relacionados con la sanidad, la transición ecológica, la economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), así como la digitalización de servicios y *data science*.

Artículo 6

Procedimiento para la contratación

6.1 Una vez publicada esta convocatoria, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán convocar públicamente las diferentes ofertas de trabajo susceptibles de ser financiadas y realizar la selección de las personas destinatarias de acuerdo con lo que establece la base 8 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mejor adecuación entre la formación académica de la persona candidata en relación con las actividades de investigación a desarrollar.
- b) Disponer de los estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar y que les otorgue mayores capacidades y competencias para desarrollar las actividades de investigación.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso del *curriculum vitae* ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.
- d) Las convocatorias para la selección de puestos de trabajo deberán recoger las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.
- e) También podrán incluir otros criterios que se consideren relevantes en función de su propia normativa o que se correspondan con la realidad del colectivo.

6.2 Las personas destinatarias de las subvenciones serán seleccionadas por las entidades beneficiarias con un mes de antelación, como mínimo, al inicio de los contratos. Las entidades beneficiarias podrán publicar la oferta de plazas en aquellos canales que estimen convenientes, como la web de los fondos europeos en Cataluña #FonsEUCat.

6.3 Es responsabilidad de las entidades beneficiarias velar por el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta convocatoria. En particular, es responsabilidad de la entidad beneficiaria de la ayuda verificar que la persona candidata consta como persona desempleada e inscrita como persona demandante de empleo dentro del Servicio Público de Empleo de Cataluña en el momento de su contratación.

6.4 Las entidades beneficiarias deben contratar a las personas seleccionadas mediante la modalidad contractual que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada plaza, de acuerdo con la legislación laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente.

6.5 Las entidades beneficiarias deben comunicar la formalización de los contratos a través de la aplicación Contrat@ a la oficina del Servicio Público de Empleo de Cataluña correspondiente e incorporar la indicación «Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia», de acuerdo con los términos previstos en esta aplicación.

6.6 Las entidades beneficiarias también deben comunicar por registro electrónico a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde su inicio indicando el número de personas trabajadoras desempleadas contratadas.

6.7 En caso de que se produzca la renuncia o despido de alguna de las personas contratadas con estas ayudas, la entidad beneficiaria no podrá solicitar su sustitución para el tiempo restante de la ayuda. En estos casos, se producirá el reintegro parcial de la ayuda equivalente al período no realizado.

Artículo 7

Aplicación presupuestaria e importe convocado

7.1 El importe máximo estimado destinado a la concesión de estas subvenciones es de 2.355.145,26 euros (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con veintiséis) que corren a cargo de las partidas 409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001, 470.0001 y 482.0001 del presupuesto de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para el año 2023.

Esta dotación máxima se podrá ampliar hasta un 40 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

La concesión de las subvenciones que prevé esta resolución, así como la efectividad de la citada cuantía adicional, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

7.2 La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria «19.101.240A.454.30 Gestión por las Comunidades Autónomas. Inversión PAES III. Empleo Joven. Programa de Investigación. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

7.3 La subvención se podrá reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8

Cuantía

8.1 De acuerdo con lo que prevé la base 5 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y atendiendo a los perfiles previstos en esta convocatoria, únicamente será de aplicación para todos los contratos el módulo B. Este módulo asciende a 33.108,92 euros (treinta y tres mil ciento ocho euros con

noventa y dos céntimos) por persona contratada y año de contrato [2.759,07 euros (dos mil setecientos cincuenta y nueve euros con siete céntimos) al mes] y contempla los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

8.2 En el marco de esta convocatoria no se otorgarán en ningún caso ayudas en concepto de desplazamiento.

Artículo 9

Solicitudes y plazo de presentación

9.1 El plazo para presentar las solicitudes comienza el día 15 de enero de 2024 a las 9 h (hora local de Barcelona) y finaliza a las 14 h (hora local de Barcelona) del día 26 de enero de 2024.

9.2 Las solicitudes las debe presentar la persona representante legal de la institución según los modelos normalizados por medios electrónicos y de acuerdo con lo que prevé la base 10 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>), siguiendo las instrucciones que se prevén.

9.3 Las personas representantes legales deben firmar las solicitudes por medios telemáticos y deben autenticarse mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya para trámites de nivel medio, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

9.4 Cada entidad puede presentar una única solicitud. Se establece un número máximo de 3 contratos por entidad solicitante.

9.5 En el supuesto de interrupción de los servicios digitales de la Sede que imposibiliten la tramitación de las solicitudes, y siempre que sea técnicamente posible, se publicará en la Sede electrónica Gencat y el sitio web de la AGAUR, un mensaje en el que se comunique esta circunstancia y donde se informará de la fecha y hora a partir de la cual se reiniciará el funcionamiento de los servicios a efectos de la presentación de las solicitudes.

9.6 La solicitud debe incluir las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los artículos 4 y 10 de esta resolución, así como aquellas derivadas de la propia presentación. En este sentido, se debe tener en cuenta lo que indica el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

9.7 La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de las solicitudes la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto puede comportar la denegación de la subvención.

9.8 En general, las actuaciones que requieran notificación a las entidades solicitantes se harán públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) y, a título informativo, en el sitio web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. En caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se notificará a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica a enmendar. La diligencia debe indicar los motivos y en ella debe constar que, en caso de no subsanar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, se entiende que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.9 La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria y la autorización a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para obtener los certificados o a verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda, a emitir para otras administraciones o entidades públicas y, en especial, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de que haya problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la entidad solicitante.

9.10 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones o la documentación correspondiente a otros trámites, o que conste en una declaración responsable, dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y se haya concedido previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conlleva la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser también causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

Artículo 10

Documentación de la solicitud

El impreso normalizado consta de un formulario que debe incorporar la documentación e información siguiente:

a) Memoria técnica con la descripción de los puestos de trabajo a cubrir, las características de las actividades a realizar y el número de contratos previstos.

- b) Previsiones de los costes totales del programa, distinguiendo entre la subvención solicitada y, en su caso, la aportación de la entidad beneficiaria.
- c) Declaración responsable sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida, para informar sobre la concurrencia de ayudas por la misma actividad, siguiendo el documento normalizado que se podrá encontrar en la página web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.
- d) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, siguiendo el documento normalizado que se podrá encontrar en la página web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.
- e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en línea con la prevención del fraude, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de estas ayudas, siguiendo el documento normalizado que podrá encontrarse en la página web de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.
- f) Copia de los Estatutos o Escritura de constitución de la entidad.
- g) Documento acreditativo de los poderes y del documento de identificación de la persona representante legal de la entidad.
- h) Si no se dispone de una cuenta corriente pactada anteriormente con la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, será necesario adjuntar la hoja de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, según el modelo que se podrá encontrar en la página web del citado organismo.

En caso de que los documentos de los apartados f) o g) ya se hayan presentado en el marco del convenio existente para la presentación de solicitudes con la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación y aún estén vigentes, no será necesario aportar nuevamente esta documentación.

Artículo 11

Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es la dirección ejecutiva de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación y, por delegación, a la Comisión Ejecutiva de Ayudas para la Investigación o a la persona que

ocupe la presidencia, según el acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022)

Artículo 12

Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, regulado en la base 9 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las resoluciones se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones oportunas hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria.

Para la evaluación se tiene en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud y, por lo tanto, se prescinde del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.2 La selección de las propuestas la hace una Comisión de Selección, designada y nombrada por el presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación y director/a general de Investigación. Está presidida por este/a o la persona en quien delegue, y la forman un mínimo de dos vocales y un/a secretario/a, que debe ser el/la director/a ejecutivo/a de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación debe velar por la paridad de género en la Comisión de Selección.

Artículo 13

Tramitación y resolución

13.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, que se notificarán a la entidad interesada mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat <https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>.

13.2 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases comporta la inadmisión de la solicitud.

Comporta el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevén estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de diez días hábiles y con el requerimiento previo.

13.3 Cualquier persona representante legal puede desistir expresamente de su solicitud de subvención antes de recibir la resolución de otorgamiento presentando un escrito de desistimiento, y el órgano concedente debe aceptar el desistimiento con la resolución correspondiente.

Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección determinará la asignación de los fondos de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de esta convocatoria.

13.4 Con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, la AGAUR requerirá a las entidades beneficiarias para que, de conformidad con el artículo 13.3, bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aporten certificado acreditativo conforme cumplen con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Esta acreditación deberá formalizarse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento.

13.5 Vista el acta de la Comisión de Selección, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano resolutorio.

13.6 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, la cuantía de la subvención, indicando el número de personas a contratar, la categoría profesional, el grupo o nivel profesional y la actividad a desarrollar de las personas a contratar, la duración de los contratos y la localización geográfica provincial de las contrataciones, así como las condiciones que debe cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda. En la resolución de concesión se identificará la financiación del Programa Investigo en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la Unión Europea.

13.7 La resolución de concesión se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). La resolución de concesión indicará los recursos que pueden interponerse.

13.8 El plazo legal máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

13.9 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación,

conforme a lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 14

Período de ejecución

14.1 El contrato debe iniciarse a partir de la resolución de otorgamiento y, como mínimo, un mes después de la finalización del procedimiento de selección realizado por la entidad beneficiaria de la ayuda.

14.2 La duración de los contratos a subvencionar será de 12 meses y deberán completarse íntegramente como máximo el 15 de octubre de 2025.

14.3 Las situaciones de incapacidad temporal para períodos de al menos 2 meses consecutivos, de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, de maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y de paternidad que se produzcan durante el contrato objeto de esta ayuda podrán suspender el cómputo del período de ejecución. También suspenderán este cómputo las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

En los casos en que se produzca cualquiera de las situaciones descritas anteriormente, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente para el tiempo de la suspensión. La solicitud de ampliación debe presentarse durante el período de ejecución de la ayuda, y debe acompañarse de la acreditación de la situación que se haya producido y de la adenda del contrato correspondiente.

La interrupción y prórroga de los períodos de ejecución de la ayuda deben ser autorizadas por el órgano concedente y dan lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución, sin que comporte en ningún caso un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cuando se autorice la interrupción y la prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria durante el período de interrupción.

Artículo 15

Comunicación de las contrataciones

15.1 En cumplimiento de la obligación de comunicar el inicio de los contratos establecida en el artículo 6.6 de esta convocatoria, las entidades beneficiarias tendrán que presentar por medios telemáticos la siguiente documentación:

- a) Documento normalizado de acreditación de las contrataciones con la relación de los contratos formalizados, la identificación de la persona trabajadora, el puesto de trabajo ocupado y el número de la comunicación del contrato a Contrat@.
- b) Copia del contrato de trabajo y título/s académico/s de cada persona trabajadora.
- c) Copia del documento de la Tesorería General de la Seguridad Social de cada persona trabajadora.
- d) Declaración firmada por la persona contratada autorizando a la AGAUR a tener acceso a sus datos laborales o, en su defecto, documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos.
- e) Documento acreditativo de que la persona contratada constaba inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Cataluña el día anterior a la firma de su contrato.
- f) Declaración responsable comunicando la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien declaración responsable comunicando que esta información se ha hecho pública en la página web de la entidad en las condiciones y plazos establecidos por la normativa de transparencia. La declaración responsable que da cumplimiento al deber de informar de las retribuciones percibidas debe contener la información exigida en el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero.

Artículo 16

Documentación justificativa

16.1 La entidad beneficiaria, en el plazo de un mes desde la finalización de las contrataciones y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2025, debe presentar por medios telemáticos la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo con la base 14 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la relacionada a continuación:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado con indicación de las actividades llevadas a cabo por las personas contratadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos que debe incluir la siguiente información:

- Acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulos de acuerdo con el artículo 8 de esta resolución, especificando el número de personas contratadas.

- Importe global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y el módulo establecido en el artículo 8 de esta resolución y de acuerdo con la base 14 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de que el período de mantenimiento en el empleo sea inferior al período otorgado, se reducirá el importe de la ayuda de forma proporcional al tiempo no trabajado.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y el recibimiento en concepto de anticipo.

c) Declaración responsable comunicando la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien declaración responsable comunicando que esta información se ha hecho pública en la página web de la entidad en las condiciones y plazos establecidos por la normativa de transparencia. La declaración responsable que da cumplimiento al deber de informar de las retribuciones percibidas debe contener la información exigida en el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero.

Artículo 17

Pago

17.1 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, debe comprobarse de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la autorización para realizar la comprobación.

17.2 Tal como establece la base 12 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se realizará el pago por anticipado de la totalidad del importe otorgado a partir de su concesión. Para pagar este anticipo no se exige la prestación de garantía, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y/o las actividades de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 98.1 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Artículo 18 Subcontratación

Las actuaciones previstas en esta resolución no pueden subcontratarse.

Artículo 19 Verificación de las actuaciones subvencionables

19.1 La AGAUR comprobará la documentación acreditativa de los gastos realizados después del reconocimiento de la obligación del pago de la subvención, de acuerdo con un plan anual de actuaciones de verificación que será previamente aprobado por el órgano correspondiente.

Las actuaciones de verificación que puede realizar la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación de las actuaciones subvencionables pueden ser de dos tipos:

- a) Verificaciones administrativas. Tienen por objeto verificar la ejecución de las actuaciones y asegurar que incluyen los documentos justificativos correspondientes, de acuerdo con lo que indican los artículos 14, 15 y 16 de esta resolución respecto a la ejecución y la justificación.
- b) Verificaciones *in situ* o sobre el terreno. Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios durante la realización de la acción subvencionada.

19.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias.

Artículo 20 Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y la finalidad, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación en la forma y el plazo establecidos en los artículos 14, 15 y 16 de esta resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el beneficio de la subvención, mediante los justificantes de

los gastos o la actividad que debe cubrir el importe financiado, o subvención, o bien, si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que haya establecido esta resolución.

c) Conservar los justificantes originales (papel y electrónicos), así como cualquier otra documentación relacionada con la subvención otorgada aplicando las medidas de seguridad que corresponden al nivel sensible de los datos recogidos, durante el período de custodia que se determine para el conjunto de la actuación cofinanciada. La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación informará a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio de este período.

d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Este cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, que debe valorar la propuesta de modificación y puede aceptarla, si no comporta cambios sustanciales ni representa ningún incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece esta resolución. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquiera otra alteración producida en las ya comunicadas, con el fin de que se puedan evaluar su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se tenga constancia y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

g) Comunicar al órgano concedente las renunciaciones y otras incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

h) Proceder, si corresponde, al reintegro de los fondos percibidos indebidamente, en los términos que se indique en la resolución correspondiente.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda la inversión, programa o actividad, en todo el material escrito que resulte de la actuación subvencionada, así como realizar estrategias de promoción de esta actuación, de acuerdo con las medidas de difusión que constan en el artículo 23 de esta resolución.

- j) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar la realización correcta de las actividades que son objeto de esta subvención.
- k) Presentar, después de la concesión de la ayuda, una declaración comunicando la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y comunicar cualquier variación que se produzca durante la ejecución de la ayuda. También puede presentarse una declaración responsable comunicando que esta información se encuentra publicada en la página web de la entidad en las condiciones y plazos establecidos por la normativa de transparencia. La declaración responsable que da cumplimiento al deber de informar de las retribuciones percibidas debe contener la información exigida en el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero.
- l) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias deben adecuar la actividad, y que se detallan en el artículo 4.1.x de esta resolución.
- m) Presentar a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación toda la documentación correspondiente a la ejecución y justificación de las actuaciones según la relación establecida en los artículos 14, 15 y 16 de esta resolución.
- n) Declarar que la documentación que se presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación es una copia idéntica del documento original y que los datos que contienen son ciertos.
- o) Informar a los participantes sobre la incorporación de sus datos personales a los tratamientos de titularidad de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, con el fin de que puedan ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos.

Artículo 21

Control de las actuaciones subvencionables

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación debe llevar a cabo actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta resolución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de control que la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación considere necesarias y a las de control que efectúen los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Sin embargo, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones subvencionados por la presente resolución puede poner estos hechos en conocimiento de los siguientes organismos:

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por el citado Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- Oficina Antifraude de Cataluña (OAC) mediante su página web: <http://antifrau.cat/ca/es> en la que consta un apartado donde se detallan los distintos canales existentes para que cualquier persona pueda denunciar los hechos que considere constitutivos de conductas fraudulentas o ilegales.

Artículo 22 Revocación

22.1 Son causas de revocación las establecidas en el artículo 15 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

22.2 El incumplimiento por parte del beneficiario de lo que establece la resolución de concesión, así como esta resolución y otras disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dan lugar, vistas la naturaleza y las causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente debe determinar la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el período previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

22.3 Son causas de revocación las previstas por los artículos 92 bis y 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. También es causa de revocación el incumplimiento y la falsedad en la declaración de los requisitos previstos en la base 5.

22.4 Si el órgano concedente, a consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deben instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la sección cuarta del capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; o si aprecian algún motivo de infracción deben instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo previsto en la sección quinta

del capítulo 9 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, si la Intervención General, durante los controles que lleve a cabo, se encuentra con una conducta por parte del sujeto controlado tendente a entorpecer, dilatar o impedir su actuación, debe proponer al órgano competente el inicio del procedimiento de revocación y sancionador.

22.5 Los incumplimientos de los requisitos u obligaciones de las entidades beneficiarias, la ejecución incorrecta de las actuaciones que se pongan de manifiesto en la verificación administrativa o *in situ* de las actuaciones subvencionadas, así como la justificación de una cuantía inferior a la otorgada inicialmente, implican el inicio de un procedimiento de revocación parcial o total de las subvenciones concedidas, que puede comportar el reintegro parcial o total, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (anticipos) con los intereses de demora correspondientes.

22.6 En cumplimiento de lo que establece el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la AGAUR debe iniciar los procesos de revocación cuando proceda.

22.7 Sin perjuicio de lo que establece el apartado anterior, es aplicable el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, si procede, lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

22.8 En caso de incumplimiento de metas y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe procederse al reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2021 y el artículo 37.4 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Artículo 23

Publicidad de las subvenciones otorgadas

23.1 Las condiciones de publicidad están establecidas en la base 16 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, la entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que haga, el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea, *Next Generation EU*» y la señal de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con las indicaciones recogidas en la página de identidad corporativa de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat>.

23.2 Se hará publicidad de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 24

Protección de datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en estas bases reguladoras, y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal por parte del responsable reforzado con el consentimiento del interesado.

Estos datos deberán conservarse durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determinen estas bases reguladoras de la convocatoria y la normativa de archivo aplicable. La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación certifica haber implementado las medidas técnicas y organizativas recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizados.

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación debe comunicar los datos de las personas beneficiarias de los contratos al Departamento de Investigación y Universidades y al Ministerio de Trabajo y Economía Social para que pueda ejercer su potestad de control de la gestión como entidad adscrita a este Departamento.

Previamente al tratamiento y comunicación de los datos de las personas solicitantes por parte de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, las entidades beneficiarias de las ayudas deben informar convenientemente.

También se podrán producir comunicaciones de determinados datos a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque la intervención de estas entidades en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para que se resuelva correctamente, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley.

Mientras la parte interesada no comunique lo contrario, se entenderá que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificar a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación cualquier variación.

Las personas solicitantes y las personas contratadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, oposición al tratamiento de sus datos o ejercer el derecho a la portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (paseo de Lluís Companys, 23, 08010, Barcelona), a la dirección electrónica lopd.agaur@gencat.cat o al Delegado de Protección de Datos de la AGAUR, Microlab Hard SL (c/ Santiago Rusiñol 8 Local 11, 08750, Molins de

Rei) en la direcció agaur@dpo.microlabhard.es Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Artículo 25 Régimen de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona que correspondan, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 4 de diciembre de 2023

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

RESOLUCIÓN REU/ /2024, de 15 de febrero, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución REU/4220/2024, de 4 de diciembre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*, para el año 2024 (ref. BDNS 732515).

En fecha 18 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la Resolución REU/4220/2024, de 4 de diciembre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*, para el año 2024 (ref. BDNS 732515).

La Resolución de 26 de enero de 2024, del director ejecutivo de la AGAUR, dispone, entre otros, que el plazo para presentar solicitudes se inicia el día 1 de febrero de 2024 a las 9:00h (hora local de Barcelona) y finaliza el día 14 de febrero a las 14:00h (hora local de Barcelona).

Las solicitudes las debe presentar la persona representante legal de la institución según los modelos normalizados por medios electrónicos y de acuerdo con lo previsto en la base 10 de la Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el ámbito de la salud en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>), siguiendo las instrucciones previstas en el mismo.

El día 1 de febrero de 2024, se produce una incidencia técnica que imposibilita la presentación ordinaria de las solicitudes.

Dada la incidencia técnica indicada, la Resolución del director ejecutivo de la AGAUR del día 13 de febrero de 2024, deja sin efecto el plazo de presentación de las solicitudes y, resuelve que se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes que se hayan registrado durante este plazo.

Una vez solucionados los problemas técnicos que han impedido la presentación de solicitudes respetando los principios de igualdad y concurrencia, corresponde fijar un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolver-las. Estas facultades se han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación.

Por todo ello,

Resuelvo

1.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previsto en la Resolución REU/4220/2023, de 4 de diciembre, el próximo jueves 22 de febrero de 2024, a las 9:00h (hora local de Barcelona) y cerrar el plazo de presentación de solicitudes, el día 26 de febrero de 2024, a las 14:00h (hora local de Barcelona).

Barcelona, 15 de febrero de 2024

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

RESOLUCIÓN REU/ /2024, de 21 de marzo, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución REU/4220/2023, de 4 de diciembre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*, para el año 2024 (ref. BDNS 732515), y se modifica el sistema de presentación de solicitudes.

La Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 277, de 19.11.2021).

La Resolución REU/42/2022, de 17 de enero, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de actividades de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (DOGC núm. 8589, de 21.1.2022)

La Resolución REU/4220/2023, de 4 de diciembre, abre la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, para el año 2024 (ref. BDNS 732515) (DOGC núm. 9062, de 18.12.2023).

Dado que diversas incidencias técnicas han afectado a la presentación ordinaria de solicitudes, se han dictado resoluciones del órgano instructor, que dejan sin efecto el plazo de presentación de solicitudes y, en consecuencia, se entienden por no presentadas.

La última apertura del plazo de presentación de solicitudes se inicia el 22 de febrero de 2024, a las 9:00h (hora local de Barcelona), al amparo de la Resolución REU/418/2024, de 15 de febrero (DOGC núm. 9104, de 19.2.2024).

El Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI), el 22 de febrero de 2024 a las 9:01h, detecta errores diversos en la infraestructura que da servicio a los formularios necesarios para presentar la solicitud, lo que conllevó que las personas interesadas no pudieran descargarse dicho formulario en igualdad de condiciones. Este hecho es relevante, dado que el régimen de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva por estricto orden de presentación de solicitudes y, por tanto, ha motivado que en fecha 23 de febrero de 2024 se deje sin efecto el último plazo de presentación de solicitudes, abierto por la Resolución REU/418/2024, de 15 de febrero.

Una vez solucionados los problemas técnicos que han impedido la presentación de solicitudes respetando los principios de igualdad y concurrencia, corresponde fijar un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Además, hay que adaptar el sistema de presentación de solicitudes a la nueva solución propuesta.

Con el fin de evitar los problemas técnicos de las anteriores aperturas, se opta por una solución corporativa que permite absorber la concurrencia de un elevado volumen de solicitudes en el momento de apertura de la convocatoria, basada en un formulario web (html) integrado con la herramienta de tramitación transversal (GSIT), que aplaza la autenticación y firma del representante legal a un momento posterior al de la presentación de la solicitud.

El artículo 11 de los Estatutos de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), aprobados por el Gobierno de la Generalitat mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación.

Por todo ello,

Resuelvo

1.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previsto en la Resolución REU/4220/2023, de 4 de diciembre, el próximo 3 de abril de 2024, a las 9:00h (hora local de Barcelona) y cerrar el plazo de presentación de solicitudes, el 4 de abril de 2024, a las 14:00h (hora local de Barcelona).

2.- Modificar el artículo 9.3 de la Resolución REU/4220/2023, de 4 de diciembre, que queda redactado del siguiente modo:

"9.3 La AGAUR requerirá a las entidades solicitantes, con posterioridad a la presentación de las solicitudes, para que sus representantes legales firmen las solicitudes por medios telemáticos y se autenticuen a través de los sistemas de identificación de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya para trámites de nivel medio, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica. A tal efecto, las entidades dispondrán de un plazo de 10 días para presentar la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 de la convocatoria".

Barcelona, 21 de marzo de 2024

P.d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668 de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

RESOLUCIÓN REU/ /2024, de 22 de abril, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU, para el año 2024 (ref. BDNS 732515).

La Resolución REU/42/2022, de 17 de enero (DOGC núm. 8589, de 21.1.2022), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU.

La Resolución REU/4220/2023, de 4 de diciembre (DOGC núm. 9062- 18.12.2023), abre la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, para el año 2024 (ref. BDNS 732515).

La Resolución REU/938/2024, de 21 de marzo, (DOGC núm. 9130- 26.3.2024), abre el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución REU/4220/2023, de 4 de diciembre, y modifica el sistema de presentación de solicitudes, previsto en el artículo 9.3 de la Resolución REU/4220/2023, de 4 de diciembre.

El artículo 7.1 de la Resolución REU/4220/2023, de 4 de diciembre, especifica que:

"El importe máximo estimado destinado a la concesión de estas subvenciones es de 2.355.145,26 euros (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con veintiséis) que van a cargo de las partidas 409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001, 470.0001 y 482.0001 del presupuesto de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para el año 2023.

Esta dotación máxima se puede ampliar hasta un 40 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una convocatoria nueva.

La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención".

Además, el artículo 7.2 de la Resolución indicada en el párrafo anterior, establece que:

7.2 El finançament s'efectuarà a càrrec de la partida pressupostària «19.101.240A.454.30 Gestió per las Comunidades Autónomas. Inversió PAES III. Empleo Joven. Programa de Investigación. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta, la disponibilidad presupuestaria dadas las renunciaciones producidas en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considera adecuado ampliar el presupuesto de la convocatoria para el año 2024 y, de esta manera, otorgar la ayuda al máximo número de solicitudes posible.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación o la persona que ocupa la presidencia, según el acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

De acuerdo con las consideraciones anteriores y dadas las disponibilidades presupuestarias,

Resuelvo:

Ampliar la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU, para el año 2024, en un importe de 471.801,84 euros correspondientes al importe de las renunciaciones de plazas concedidas en la convocatoria 2023, que se destinarán íntegramente a la resolución de las ayudas, quedando el importe global de la convocatoria establecido en dos millones ochocientos veinte y seis mil novecientos cuarenta y siete con diez (2.826.947,10 euros), que correrá a cargo de las partidas 409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001, 470.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el presidente de la CEAR, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 22 de abril de 2024

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación